

# MEDIDAS CONTRARIAS AL LIBRE COMERCIO INTRARREGIONAL

Guatemala, 2 de septiembre de 2004.

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
ESH01 1	EL SALVADOR	HONDURAS	Se realizan cobros basados en disposiciones gubernamentales y que ascienden a montos entre US\$9.00 y US\$ 10.00, en concepto de permiso fitosanitario de tránsito internacional.	<p>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; El Salvador manifestó que existe un dictamen jurídico de SIECA y que dicho cobro es ilegal. Honduras manifestó que es un servicio. Se solicitó a Honduras realizar las gestiones para eliminar el cobro.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1150-2003, de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, en la cual se solicitó se informe acerca de los avances para la eliminación del cobro.</p> <p>SIECA en nota DIC/1440/2003, de fecha 3 de octubre reiteró nota DIC/1150-2003, de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, en la cual se solicitó se informe acerca de los avances para la eliminación del cobro.</p> <p>Por medio de nota DGIEPC-811-2003 del 28/10/03, Honduras manifiesta que dichos cobros obedecen a disposición establecida en el Reglamento de Cobro de Tasas por Servicios de SENASA.</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Acuerdo 001-02 y que los mismos son aplicados por todos los países del área, excepto El Salvador, por lo que solicita eliminar la denuncia. Lo anterior se comunicó a las autoridades salvadoreñas en nota DIC1604/2003 de fecha 14/11/03. En nota Ref: CARTA/DATCO/068/04 del 22/enero/04, El Salvador señala que la medida no puede ser eliminada de la matriz, pues aun cuando Honduras justifica que el cobro está fundamentado en un Acuerdo Gubernativo, existen dictámenes de SIECA sobre su ilegalidad por contravenir el régimen de tránsito aduanero internacional.</p> <p>En la LXXVI Reunión de Directores de Integración, realizada en la sede de la SIECA, los días 22 y 23 de abril de 2004, la Subdirectora de Integración de Honduras informó que está en trámite la modificación de la ley para eliminar estos cobros. Asimismo indicó que esto tendrá vigencia a partir del 1 de junio, dado que esta legislación es modificada en esas fechas.</p> <p>El Representante de El Salvador solicitó a Honduras, acelerar este trámite ya que hay un mandato de los Presidentes para que el 1 de mayo se hayan eliminado todas estas medidas.</p> <p>Mediante nota CARTA/DATCO/287/04 de fecha 31 de mayo de 2004, E</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Salvador reitera la solicitud, en el sentido de que las autoridades hondureñas aceleren los trámites para eliminar dichos cobros a efecto de dar cumplimiento al mandato de los Presidentes.</p> <p><b>Mediante Nota DGIEPC-533-2004 de fecha 2 de agosto 2004, el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de Honduras informa que de conformidad con el oficio DGS-436-2004 del 21 de julio 2004, SENASA ha eliminado dicho cobro.</b></p> <p><b>Mediante nota No. DGIEPC-534-2004 de fecha 10 de agosto 2004, el Director General de Integración Económica y Política Comercial de Honduras adjunta copia del oficio DGS-436-2004 de fecha 21 de julio 2004 de la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA) solicitando al Dr. Guillermo Cruz, Representante de OIRSA en Honduras, que se suspenda dicho cobro.</b></p> <p><b>En nota DGIEPC-577-2004 del 17 de agosto 2004, el Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio de Honduras manifestó a la Ministra de Economía de El Salvador</b></p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				que esta medida ha sido eliminada y por consiguiente solicita sea retirada de la matriz al no existir prueba o acción que constate la misma.
ESH05 2	EI SALVADOR	HONDURAS	Cobro por Trámite de permiso multimodal Exigencia de pago Aduanet (Puerto Cortés) Cobro por permiso de entrada y salida temporal de vehículos Cobro por Visa de Negocios (Puestos Fronterizos Poy, el Amatillo)	<p>En reunión Interinstitucional del 24 de julio de 2003, celebrada en SIECA; El Salvador manifestó que existe un dictamen jurídico que aclara que la situación es ilegal. Honduras manifestó que los cobros son porque no existe presupuesto y tienen que generar ese cobro por servicio. El Salvador enfatizó que el dictamen de SIECA señala que es ilegal y que por lo tanto debe de eliminarse haciendo los esfuerzos del caso.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1150-2003, de fecha 12 de agosto de 2003 dirigida a la Dirección de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, en la cual se solicitó se informe acerca de los avances para la eliminación de estos cobros.</p> <p>SIECA envió nota DIC/1458 de fecha 7 de octubre de 2003, a Honduras y El Salvador solicitando se informara del estado de avance de las gestiones para eliminar este obstáculo.</p> <p>En nota DGIEPC-811-2003 del 28/11/03 Honduras manifiesta que la DEI ha reiterado que se aplica un cobro por la prestación del servicio de digitación de</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>declaraciones aduaneras, expresando que no se trata de una sobretasa, por lo que no se obstaculiza el comercio.</p> <p>En cuanto al cobro por permiso de entrada y salida temporal de vehículos, manifiesta que se está dando cumplimiento a los acuerdos y compromisos regionales y se aplica a los vehículos que transitan en calidad de comerciantes, pero que no reúnen los requisitos para que en su propio país se les otorgue la guía de Transito Aduanero Internacional.</p> <p>Indica además que el cobro por concepto de visa de negocios no es aplicado en Honduras. Solicita eliminar la denuncia. Lo anterior se comunicó a El Salvador mediante nota DIC/1604-2003 de fecha 14/11/03. En nota Ref: CARTA/DATCO/068/04 del 22/enero/04, El Salvador señala que conforme a opiniones emitidas por la SIECA relativas a "Consideraciones sobre el principio de libertad de tránsito en el Mercado Común Centroamericano" del 30/8/02 y "Cobros efectuados en los puestos fronterizos de Honduras" de fecha 7/marzo/03, con fundamento en el artículo XV del Tratado General, la denuncia no debe ser eliminada.</p> <p>En la LXXVI Reunión de Directores de Integración, realizada en la sede de la SIECA, los días 22 y 23 de abril de 2004,</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>la Subdirectora de Integración de Honduras expresó que está en trámite la derogatoria de la medida.</p> <p>Mediante nota DGIEPC-307-2004 de fecha 18 de mayo del año en curso, el Director General de Integración Económica y Política Comercial de Honduras, informa que el cobro por servicio de digitación de declaraciones que amparen envases o contenedores internacionales, ha sido reducido a \$ 1.00 más impuesto sobre ventas, que es percibido por la empresa privada ADUANET y de conformidad con el artículo 53 del CAUCA y RECAUCA, no se está violentando ningún acuerdo regional sino únicamente se presta un servicio que es sufragado por los usuarios.</p> <p>En relación al pago de visa de negocios, solicita se elimine de la matriz por no existir pruebas recientes de este cobro.</p> <p>En cuanto al pago por entrada y salida temporal de vehículos, señala que esta vigente la Circular DEI-SNLP-013-2004 a partir del 13 de enero del año en curso, por lo que solicita eliminar esta medida de la matriz.</p> <p><b>Mediante nota DGIEPC-533-2004 de fecha 20 de agosto de 2004, el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de Honduras informa al Viceministro de</b></p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Economía de El Salvador que ha solicitado al Lic. René Salazar en oficio DGIEPC-450-2004 de fecha 30 de junio 2004, información sobre si dichos obstáculos han sido superados ya que las autoridades aduaneras de Honduras informan que dicha medidas fueron suspendidas desde hace mucho tiempo.</p> <p>En nota DGIEPC-577-2004 del 17 de agosto 2004, el Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio de Honduras manifestó a la Ministra de Economía de El Salvador que esta medida ha sido eliminada y por consiguiente solicita sea retirada de la matriz al no existir prueba o acción que constate la misma.</p>
CRHO2 3	COSTA RICA	HONDURAS	Cobros realizados por las autoridades hondureñas a los transportistas costarricenses en transito internacional de México a Costa Rica por concepto de revisión	SIECA, en nota DIC/1302/2003 de 4 de septiembre de 2003, envió dictamen jurídico emitido por esta Secretaría, en el que se establece que si la "... Aduana de Guatemala se constituye en <i>Aduana de Partida</i> hacia una <i>Aduana Destino</i> en otro país signatario, en donde debe finalizar la operación de tránsito aduanero internacional" se cumple con las disposiciones regionales, por lo que "... en las condiciones indicadas, el cobro que se realiza en las Aduanas de

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Honduras, es ilegal toda vez que está violentando el Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, que es parte del ordenamiento jurídico regional".</p> <p>SIECA envió nota DIC/1452/2003, con fecha 6 de octubre de 2003, a Honduras para que informara acerca de estado de avance para la eliminación de esta medida.</p> <p>En nota DGIEPC-811-2003 de fecha 28/11/03 Honduras solicita eliminar esta denuncia en virtud de no aportarse las pruebas correspondientes. Mediante nota DIC/1604-2003 de fecha 14/11/03 se comunicó lo anterior a las autoridades de Costa Rica.</p> <p>En nota DAACI-0662-03, Costa Rica informa que esta medida aún está siendo aplicada y anexa documentación al respecto.</p> <p>En nota DGIEPC-229-2004, las autoridades de Honduras, indicaron que se realizan las diligencias ante las instituciones competentes las que han informado que estos cobros no se realizan actualmente y solicita que Costa Rica facilite información reciente de casos específicos, para comprobar que no es una acción de uso recurrente sino de casos aislados. Agrega que en oficio DGIEPC-178-2004 del 9 de marzo de 2004, se solicitó a la DEI el cumplimiento</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>de la circular SNLP-281-2003, por lo que no entienden porque persiste la denuncia y no se aportan las pruebas correspondientes. Caso contrario solicite retirar esta denuncia de la matriz.</p> <p>En nota DGIEPC-248-2004, de fecha 12 de abril de 2004, suscrita por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de Honduras, dirigida a la Viceministra de Comercio Exterior de Costa Rica, solicita el retiro de esta denuncia por no existir pruebas c elementos técnicos que la justifiquen.</p> <p>Mediante nota DVI-044-04, de fecha 16 de abril de 2004, la Viceministra de Comercio Exterior de Costa Rica, señala que se siguen realizando los cobros denunciados y remite copia de recibo que sustentan dicha información.</p> <p>En la LXXVI Reunión de Directores de Integración, realizada en la sede de la SIECA, los días 22 y 23 de abril de 2004, la Subdirectora de Honduras informó que esta medida ha sido eliminada en su país, por lo que solicitó a Costa Rica eliminarlo de la matriz. La Representante de Costa Rica indicó que hará consultas e informará la semana del 26 de abril.</p> <p>La representante de Costa Rica informó que había enviado nota con un recibo por el cobro al transportista. La Subdirectora de Honduras manifestó que se han tomado medidas correctivas al</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>respecto, por lo que considera debe eliminarse la medida, pero si Costa Rica tiene comprobantes recientes que se los hiciera llegar.</p> <p>Mediante nota DGIEPC-290-2004, de fecha 4 de mayo de 2004, suscrita por el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de Honduras, dirigida a la Viceministro de Comercio Exterior de Costa Rica, mediante la que comunica que la DEI emitió la Circular DEI No. 112-2004, de fecha 27 de abril de 2004, en la cual instruye a los funcionarios encargados de la Administración de Aduanas de El Amatillo, a que se den fiel cumplimiento a la circular N. SNLP 281-2003 que suspendía el cobro.</p> <p>De conformidad con nota DGIEPC-290-2004 de fecha 4 de mayo de 2004, el Subsecretario de Integración Económica y Comercio Exterior de Honduras, informa que se han realizado diligencias ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos, a efecto de instruir a los funcionarios encargados en la Aduana del Amatillo a dar fiel cumplimiento a la Circular SNLP-281-2003, que suspendía el cobro.</p> <p>Mediante nota DVI-071-04 de fecha 10 de mayo 2004, la Viceministra de Comercio Exterior de Costa Rica, informa que se están realizando consultas con las Cámaras de Transporte</p>

Código y # Renglón	DENUNCIANTE	PAIS QUE APLICA LA MEDIDA	MEDIDA	Observaciones / seguimiento
				<p>Costarricense, a efecto de determinar si la medida fue eliminada en la práctica. En nota DGCE-109-04 de fecha 20 de mayo de 2004, el Director General de Comercio Exterior de Costa Rica, manifiesta que las autoridades hondureñas continúan realizando cobros indebidos, aportando recibos recientes que sustentan la información, por lo que la denuncia debe ser mantenida.</p>

**Total de obstáculos3.**

**Ultima actualización 2 de septiembre de 2004.**